

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Derechos Humanos y Seguridad Social

REGIMEN DECIMO TRANSITORIO

Subdirección de Atención al Derechohabiente
Jefatura de Servicios de Derechos Humanos y Participación Social

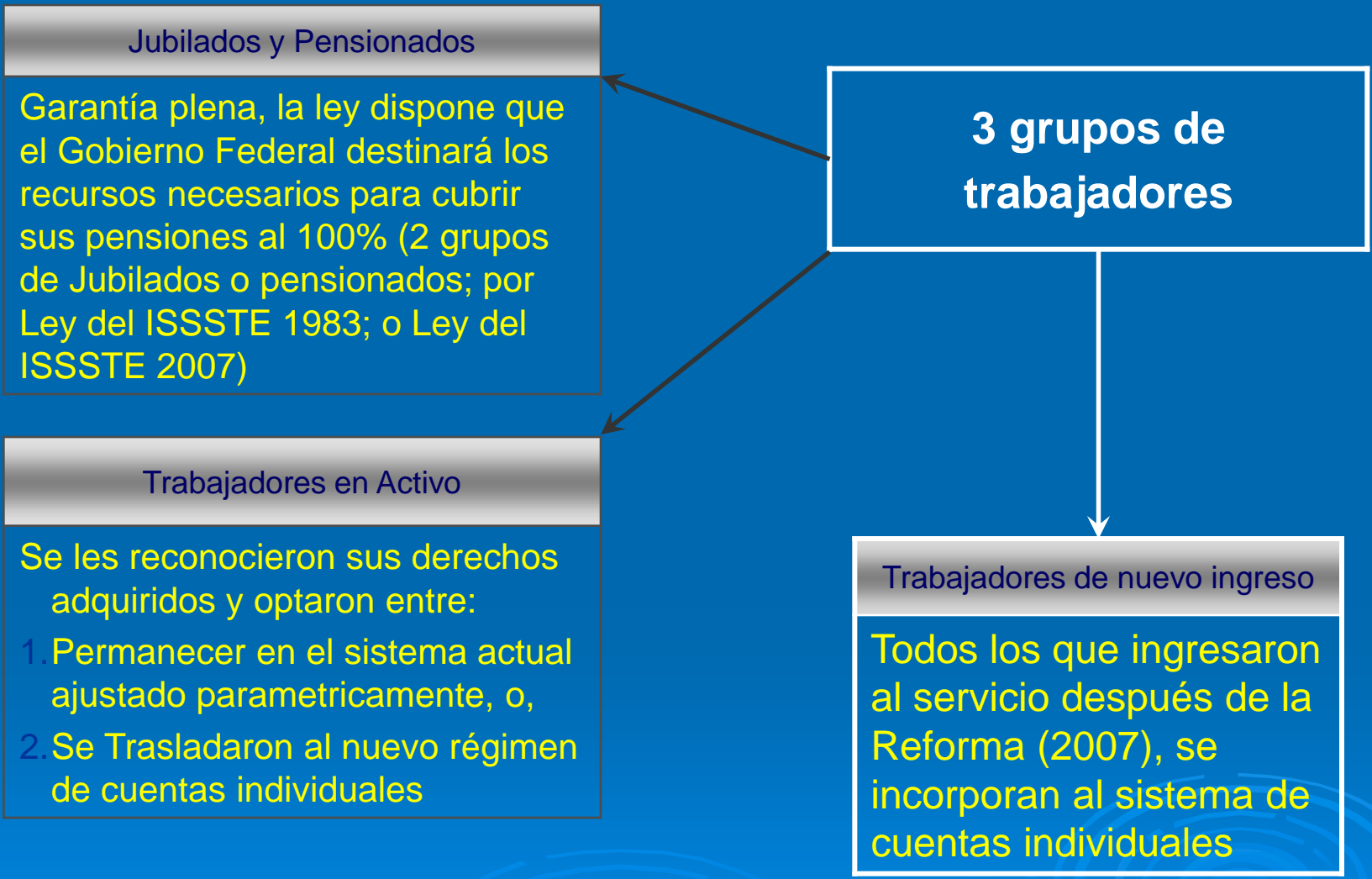
CON LA NUEVA LEY DEL ISSSTE LAS 21 PRESTACIONES SE COMPACTAN EN :

❖ PRESTACIONES Y SERVICIOS:

- 1) Préstamos hipotecarios
- 2) Préstamos personales
- 3) Servicios sociales
- 4) Servicios culturales

❖ SEGUROS:

- 1) De salud
- 2) De riesgos de trabajo
- 3) De Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- 4) De invalidez y vida



ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE

PRIMERO.-La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de los artículos 42, 75, 101, 140, 193 y 199 (relativos a los regímenes financieros de cada uno de los seguros y los servicios sociales y culturales), los cuales entran en vigor el día primero de enero de dos mil ocho.

ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se abroga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres con sus reformas y adiciones, con excepción de los artículos 16, 21, 25 y 90 Bis B, (sobre las cotizaciones de los trabajadores y las dependencias) mismos que estuvieron vigentes hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

VARIACIÓN EN INCREMENTO EN CUOTA DE APORTACIÓN DEL TRABAJADOR PARA EL SEGURO DE RETIRO. (ART. 31 TRANSITORIO Y ART. 101 LISSSTE)

| Años | Cuota a cargo del Trabajador |
|-----------------------------------|------------------------------|
| A la entrada en vigor de esta Ley | 3.5% |
| 2008 | 4.025% |
| 2009 | 4.55% |
| 2010 | 5.075% |
| 2011 | 5.6% |
| 2012 en adelante | 6.125% |

- Del 3.5% actual pasa al 6.125 del SBC. (.525 cada año de 2008 a 2012)

ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE (TRANSITORIOS)

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

QUINTO. Los Trabajadores tienen derecho a optar por el régimen que se establece en el artículo décimo transitorio, o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en sus Cuentas Individuales.

TRABAJADORES EN ACTIVO

Los que se quedaron en el régimen del DÉCIMO TRANSITORIO

- Mantienen sus tasas de reemplazo del 100%
- Se ajustan gradualmente las contribuciones y la edad de retiro

Los que migraron al nuevo sistema de cuentas individuales

- Se monetizaron y reconocieron sus derechos de antigüedad adquiridos a la fecha de la reforma, mediante el depósito en su cuenta de un bono
- Este monto se consolida posteriormente con las contribuciones posteriores del trabajador y del Estado
- Cuando se retiren, la pensión será igual al bono, más contribuciones e intereses generados

ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE (TRANSITORIOS)

SEXTO. dentro de un plazo que no excederá del treinta y uno de diciembre de dos mil siete, se realizará lo siguiente:

I. El Instituto acreditará el tiempo de cotización de cada Trabajador de acuerdo con la información disponible en sus registros y bases de datos, así como con la que se recabe para este fin, de conformidad con los programas y criterios que estime pertinentes;

II. Con base en la información relativa al tiempo de cotización acreditado de cada Trabajador, el Instituto entregará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cálculo preliminar de los importes de los Bonos de Pensión del ISSSTE que les correspondan;

ASPECTOS GENERALES DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE (TRANSITORIOS)

SÉPTIMO. A partir del día primero de enero de dos mil ocho, los Trabajadores tendrán seis meses **(Se Prorroga dicha fecha hasta el 14 de noviembre del 2008)** para optar por el régimen previsto en el artículo décimo transitorio o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE.

La opción adoptada por el Trabajador deberá comunicarla por escrito al Instituto a través de las Dependencias y Entidades, en los términos que se establezcan y se le hayan dado a conocer, y será **definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse.** El formato que se apruebe para ejercer este derecho deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. **(Reglamento para el Ejercicio de Derecho de Opción.)**

DOCUMENTO DE ELECCIÓN

(Art. 26 del Reglamento de Ejercicio de Elección)



DOCUMENTO DE ELECCIÓN

Formato para ejercer el derecho de optar por el Régimen del Artículo 10° Transitorio de la Ley del ISSSTE o por el Bono de Pensión.

CURP

FECHA DE EMISIÓN

DÍA

MESES

AÑO

FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA

MESES

AÑO

Estimado _____

los Artículos 5º y 7º Transitorios de la nueva Ley del ISSSTE, le otorgan el derecho de elegir entre el **Régimen del Artículo 10º Transitorio de la Ley** y el **Bono de Pensión**. El presente formato le permite realizar su trámite de manera muy sencilla.

CÁLCULO DEL BONO DE PENSIÓN

El monto de su Bono de Pensión es de: _____

Este monto se calcula tomando en cuenta tres elementos:

1. Su fecha de nacimiento: _____
2. Su sueldo básico al 31 de diciembre de 2006: _____
3. Su tiempo de cotización al 31 de diciembre de 2007 en la(s) siguiente(s) dependencia(s) o entidad(es): _____

| CLAVE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD | TIEMPO COTIZADO | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------|-------|------|
| | | AÑOS | MESES | DÍAS |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Recuerde que los periodos simultáneos de cotización sólo cuentan una vez y los periodos de licencia sin goce de sueldo no contabilizan para el cálculo.

TIEMPO DE COTIZACIÓN
AÑOS COMPLETOS DE COTIZACIÓN

Estimado Trabajador, utilice esta sección para optar por el **Régimen del Artículo 10º Transitorio de la Ley del ISSSTE** o por el **Bono de Pensión**. Una vez llenado, **deberá entregarlo en el área de Recursos Humanos de su centro de trabajo**, presentando la siguiente documentación:

- Original y copia simple de este Documento debidamente llenado
- Original y copia simple de su identificación oficial (credencial del IFE, pasaporte, credencial expedida por su Dependencia o Entidad o documento migratorio)

Recuerde que tiene hasta el 30 de junio de 2008 para elegir entre estas dos opciones. Si no lo hace, se entenderá que optó por el Régimen del Artículo 10º Transitorio.

Si los datos de este documento (datos personales, sueldo básico o tiempo de cotización) **no son correctos o están incompletos**, Usted puede llenar una **Solicitud de Revisión**. Esta debe ser entregada **lo antes posible y no después del 30 de junio de 2008**, en el área de Recursos Humanos de su lugar de trabajo.

ELECCIÓN

Por medio del presente documento, yo, _____

elijo **UNA** de las siguientes opciones marcando la casilla correspondiente:

A. Régimen del Artículo 10º Transitorio de la Ley del ISSSTE
Reconozco como válido y correcto el tiempo de cotización al ISSSTE informado en este Documento de Elección y manifiesto mi elección por el régimen establecido en el artículo décimo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, mediante el cual se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

B. Bono de Pensión en una cuenta individual
Reconozco como válido y correcto el tiempo de cotización al ISSSTE informado en este Documento de Elección y manifiesto mi elección por la acreditación del Bono de Pensión en mi cuenta individual.

NOMBRE, PUESTO Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

FIRMA DEL TRABAJADOR

BUENAS DIFERENCIAS

ASPECTOS DEL REGLAMENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCION

DERECHO DE OPCIÓN

Art. 3. Tienen el Derecho de Opción aquellos Trabajadores que **estuvieren cotizando al régimen de pensiones del Instituto al 31 de marzo de 2007** y que se encuentren activos en el momento en que se manifieste su elección. La elección que realicen los Trabajadores será definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse.

ASPECTOS DEL REGLAMENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN

MANIFESTACIÓN DE ELECCIÓN

- De conformidad a lo estipulado en el Capítulo IV Sección III Artículo 31 y séptimo transitorio de la Ley los Trabajadores deberán comunicar por escrito al Instituto, a través de las Dependencias y Entidades, la elección que realicen en términos de lo previsto en el artículo quinto transitorio del Decreto a más tardar el día 30 de junio de 2008. **(Se Prorroga dicha fecha hasta el 14 de noviembre de 2008)**

Aviso preventivo.

- De conformidad a lo estipulado en el Capítulo IV Sección III Artículo 30 Las Dependencias y Entidades deberán notificar a los Trabajadores que al 31 de mayo de 2008 no les hayan comunicado el ejercicio de su Derecho de Opción, que tendrán hasta el 30 de junio de 2008 **(Se Prorroga dicha fecha hasta el 14 de noviembre de 2008)** para hacerlo, o de lo contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento. La notificación deberá realizarse dentro de los primeros 15 días de junio de 2008.

ASPECTOS DEL REGLAMENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCION

De los trabajadores que no ejerzan su derecho de opción.

- De conformidad a lo estipulado en el Capítulo V Artículo 35, A los Trabajadores que al 30 de junio de 2008 **(Se Prorroga dicha fecha hasta el 14 de noviembre de 2008)** no hayan manifestado a través del Documento de Elección el ejercicio de su Derecho de Opción, les será aplicado lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Decreto, con acceso al resto de las prestaciones y seguros contenidos en dicha Ley

INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL

HERRAMIENTAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

- OFICINA VIRTUAL (TRABAJADORES)
- SISTEMA ISSSTE WEB (DEPENDENCIAS)
- OFICINA VIRTUAL
- INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL

PASO 1.

- TENER A LA MANO SU C.U.R.P.

PASO 2.

- INGRESAR A LA PAGINA ELECTRÓNICA DEL ISSSTE www.issste.gob.mx, PARA DARSE DE ALTA EN LA OFICINA VIRTUAL

INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www2.issste.gob.mx/8060/>. The page features a navigation menu with links for Inicio, Versión Móvil, Contacto, Directorios, English, and Mapa del sitio. Below the navigation are the logos for México (Gobierno de la República), the Mexican coat of arms, and ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado). A secondary navigation bar includes links for Derechohabientes, Todo el Público, Servicios en Línea, Instituto, Transparencia, ISSSTEduca e Investiga, and Contáctanos.

The main content area features a large banner with the text "¡AVISO IMPORTANTE!" and "EL ISSSTE ELIMINA EL PASE DE VIGENCIA PRESENCIAL". To the right of the banner, there is a section titled "SI ERES JUBILADO O PENSIONADO" with the text: "Desde el mes de Agosto de 2014, ya no tienes que ir al ISSSTE a verificar tu vigencia para poder recibir tu pensión." Below this text are three buttons: "FOLLETO INFORMATIVO", "CARTEL", and "SPOTS".

Below the banner is a "NOTICIAS" section with two news items:

- SE CONSTITUYE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA E INVESTIGACIÓN DEL ISSSTE**
- FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA, POLÍTICA PRIORITARIA Y PERMANENTE DEL ISSSTE**

At the bottom of the news section is a link: "Ver más comunicados".

To the right of the news section is a "Sala de Prensa" section with the following items:

- Buzón del Director General
- Comentarios y Sugerencias
- PENSIONISSSTE

At the bottom of the page, there is a footer with the text "Agenda tu cita médica 01 800 2000 128" and a small image of a person's face.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date "05/08/2015" and time "12:32 p.m." and various application icons.

INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL

http://www2.issste.gob.mx/080/ Portal ISSSTE - ISSSTE

Inicio | Versión Móvil | Contacto | Directorios | English | Mapa del sitio

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Derechohabientes Todo el Público Servicios en Línea Instituto Transparencia ISSSTEduca e Investiga Contáctanos

Mi Oficina Virtual

- Agenda TU Cita Médica
- Comprobantes de Pago a Pensionistas
- Consulta e imprime tu CURP
- Pago de Cuotas y Aportaciones
- Trámite de Préstamos Personales
- Inventario Medicamentos y Mat. de Curación
- Ventanilla Electrónica de Servicios
- Ver más servicios

EN PREVENISSSTE TE DECIMOS COMO CUIDAR TU SALUD

¿Cuántas cosas te quedan por hacer en la vida? Haz que sucedan...

IR AL SITIO

1 2 3 4 5 6

NOTICIAS

SE CONSTITUYE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA E INVESTIGACIÓN DEL ISSSTE

FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA, POLÍTICA PRIORITARIA Y PERMANENTE DEL ISSSTE

Ver más comunicados

Al público en general

La Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, su Coordinación de Asesores y las tres Subdirecciones de Prestaciones, se ubican en Av. Jesús García Corona, Col. Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. los teléfonos y extensiones de contacto continúan siendo las mismas.

Más Información

Agenda tu cita médica 01 800 2000 128

Sala de Prensa

Buzón del Director General

Comentarios y Sugerencias

PENSIONISSSTE

ES 12:34 p.m. 05/08/2015

INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL

https://oficinavirtual.issste.gob.mx/ Identificado por G... Portal ISSSTE - ISSSTE SINAVID Oficina Virtual



OFICINA VIRTUAL

Inicio Transparencia



Buscar

Buscar... IR

Registro

miércoles, 05 de agosto de 2015

Estimado Derechohabiente:

El ISSSTE mantiene firme su compromiso de mejorar constantemente los servicios que ofrece a todos sus derechohabientes, por eso queda a su disposición esta nueva versión de la Oficina Virtual en la que se incluyen mejoras y nuevos servicios.

Lo invitamos a [registrarse](#) como usuario y si ya contaba con su clave le informamos que es necesario actualizarla repitiendo el proceso de registro.

Iniciar Sesión

Nombre de usuario:

Contraseña:

Recordar inicio de sesión

ES 12:35 p.m. 05/08/2015

INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Registro>. The page header includes the ISSSTE logo and the text "OFICINA VIRTUAL". Navigation links for "Inicio" and "Transparencia" are visible. A central banner features the text "BIENVENIDOS" and the ISSSTE logo with the full name "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO". On the right, there is a search bar labeled "Buscar" with an "IR" button, and a section for "Iniciar" and "Registro" with the date "miércoles, 05 de agosto de 2015".

Registro

Buscar Crear Cuenta

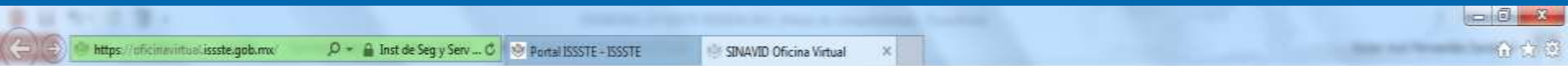
Para tener acceso a su información personal, a través de la Oficina Virtual del ISSSTE, es necesario que tenga a la mano su CURP. Si usted desconoce su CURP puede consultarla en la siguiente dirección:

<http://consultas.curp.gob.mx/>

 Siguiente

ES 12:43 p.m. 05/08/2015

INGRESO A LA OFICINA VIRTUAL



OFICINA
VIRTUAL

Inicio

Mi Expediente

Prestaciones

Servicios

Transparencia

BIENVENIDOS



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Buscar

Buscar...

IR

Salir

VICTOR JOSE

miércoles, 05 de agosto de 2015





Buscar

Buscar...

IR

Salir

VICTOR JOSE

miércoles, 05 de agosto de 2015

Expediente Electrónico Único

| | | | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------|---------|-------------------------|
| Régimen Pensionario | Historia Crediticia | Historia Clínica | Historial de Cotización FOVISSSTE | | |
| Datos Personales | Datos Laborales | Familiares | Domicilio | Clínica | Historial de Cotización |

DE LA RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE REVISIÓN

➤ Art. 24 LA RESOLUCION

Se emitió en los siguientes sentidos:

➤ Improcedente

➤ Procedente

➤ Art. 25

Se hará constar la resolución emitida por escrito.



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTÍCULO

DÉCIMO

TRANSITORIO

**TRABAJADORES QUE ELIJEN SISTEMA DE
REPARTO MODIFICADO (NO OPTARON POR
EL BONO DE PENSIÓN DEL ISSSTE).**

PARA LOS QUE SE CONSERVAN EN EL SISTEMA DEL ART. DÉCIMO TRANSITORIO

No recibieron bono y tienen derecho a continuar en el régimen actual con los siguientes cambios graduales; a partir de 2010 durante 20 años

| Jubilación | Edad y Tiempo de Servicios | Cesantía en edad avanzada |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">■ 49 años para mujeres, 51 para los hombres■ Se incrementa 1 año cada 2 hasta 58 /60 en 2028 | <ul style="list-style-type: none">■ El requisito de 55 años de edad se aumenta gradualmente hasta los 60 a razón de 1 año cada 2, hasta 2018 *** | <ul style="list-style-type: none">■ Aumenta gradualmente la cotización del 40% al 50% del SBC■ De 60 se pasa a 65 años un año cada 2 hasta 2018 |

Basa para calculo de pensiones

- ***Promedio salarial del ultimo año con requisito de 3 años en la plaza o sueldo de las plazas anteriores
- (Con la resolución de la SCJN quedo en solo un año para el calculo de pago pensionario).

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO

DÉCIMO. A los Trabajadores que no opten por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, se les aplicarán las siguientes modalidades:

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, FRACCIÓN I

- I. A partir de la entrada en vigor de esta Ley y **hasta el *treinta y uno de diciembre de dos mil nueve***, se mantuvieron las mismas condiciones de años de servicio para acceder a estas pensiones
- a) ***Pensión por Jubilación***, con 30 y 28 al 100% del promedio del SBC del último año
 - b) ***Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios***, con 55/15 como mínimo para un 50% del promedio del SBC.
 - c) ***Pensión de cesantía en edad avanzada***, con 60/10 como mínimo para un 40% del promedio del SBC

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO

II. A partir del primero de enero de dos mil diez:

a) Los Trabajadores que hubieren cotizado treinta años o más y las Trabajadoras que hubieran cotizado veintiocho años o más, tendrán derecho a pensión por jubilación conforme a la siguiente tabla:

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO

| Años | Edad Mínima de Jubilación Trabajadores | Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras |
|------------------|--|--|
| 2010 y 2011 | 51 | 49 |
| 2012 y 2013 | 52 | 50 |
| 2014 y 2015 | 53 | 51 |
| 2016 y 2017 | 54 | 52 |
| 2018 y 2019 | 55 | 53 |
| 2020 y 2021 | 56 | 54 |
| 2022 y 2023 | 57 | 55 |
| 2024 y 2025 | 58 | 56 |
| 2026 y 2027 | 59 | 57 |
| 2028 en adelante | 60 | 58 |

EJEMPLO DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ABROGADO (DÉCIMO TRANSITORIO)

Trabajadora con 20 años de cotización y 47 de edad, para la pensión por jubilación:

| Requisitos | 2007 | 2015 |
|-------------------------------|----------------|-----------------------|
| Cotización | 20 años | 28 años |
| Edad | 47 años | 55 años |
| Le faltan por cotizar: | 8 años | Sin afectación |

PENSIÓN POR JUBILACIÓN

NUEVA LEY DEL ISSSTE (DÉCIMO TRANSITORIO)

| Años | Edad Mínima de Jubilación Trabajadores | Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras |
|------------------|--|--|
| 2010 y 2011 | 51 | 49 |
| 2012 y 2013 | 52 | 50 |
| 2014 y 2015 | 53 | 51 |
| 2016 y 2017 | 54 | 52 |
| 2018 y 2019 | 55 | 53 |
| 2020 y 2021 | 56 | 54 |
| 2022 y 2023 | 57 | 55 |
| 2024 y 2025 | 58 | 56 |
| 2026 y 2027 | 59 | 57 |
| 2028 en adelante | 60 | 58 |

55 AÑOS

EJEMPLOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ABROGADO (DÉCIMO TRANSIT.)

Trabajadora con 26 años de cotización y 49 de edad, para la pensión por jubilación :

| Requisitos | 2007 | 2010 |
|-------------------------------|----------------|-----------------------|
| Cotización | 26 años | 29 años |
| Edad | 49 años | 52 años |
| Le faltan por cotizar: | 2 años | Sin afectación |

PENSIÓN POR JUBILACIÓN NUEVA LEY DEL ISSSTE (DÉCIMO TRANSITORIO)

| Años | Edad Mínima de Jubilación Trabajadores | Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras |
|------------------|--|--|
| 2010 y 2011 | 51 | 49 52 AÑOS |
| 2012 y 2013 | 52 | 50 |
| 2014 y 2015 | 53 | 51 |
| 2016 y 2017 | 54 | 52 |
| 2018 y 2019 | 55 | 53 |
| 2020 y 2021 | 56 | 54 |
| 2022 y 2023 | 57 | 55 |
| 2024 y 2025 | 58 | 56 |
| 2026 y 2027 | 59 | 57 |
| 2028 en adelante | 60 | 58 |

EJEMPLOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ABROGADO (DÉCIMO TRANSIT.)

- Trabajador con 25 años de cotización y 43 de edad, para la pensión por jubilación :

| Requisitos | 2007 | 2012 |
|-------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Cotización | 25 años | 30 años |
| Edad | 43 años | 48 años |
| Le faltan por cotizar: | 5 años | Con afectación (2020) |

PENSIÓN POR JUBILACIÓN

NUEVA LEY DEL ISSSTE (DÉCIMO TRANSITORIO)

| Años | Edad Mínima de Jubilación Trabajadores | Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras |
|------------------|--|--|
| 2010 y 2011 | 51 | 49 |
| 2012 y 2013 | 48 AÑOS 52 | 50 |
| 2014 y 2015 | 53 | 51 |
| 2016 y 2017 | 54 | 52 |
| 2018 y 2019 | 55 | 53 |
| 2020 y 2021 | 56 AÑOS 56 | 54 |
| 2022 y 2023 | 57 | 55 |
| 2024 y 2025 | 58 | 56 |
| 2026 y 2027 | 59 | 57 |
| 2028 en adelante | 60 | 58 |

PENSIÓN POR JUBILACIÓN NUEVA LEY DEL ISSSTE (DÉCIMO TRANSITORIO)

- Trabajador con 20 años de cotización y 40 de edad, para la pensión por jubilación :

| Requisitos | 2007 | 2017 |
|-------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Cotización | 20 años | 30 años |
| Edad | 40 años | 50 años |
| Le faltan por cotizar: | 10 años | Con afectación (2025) |

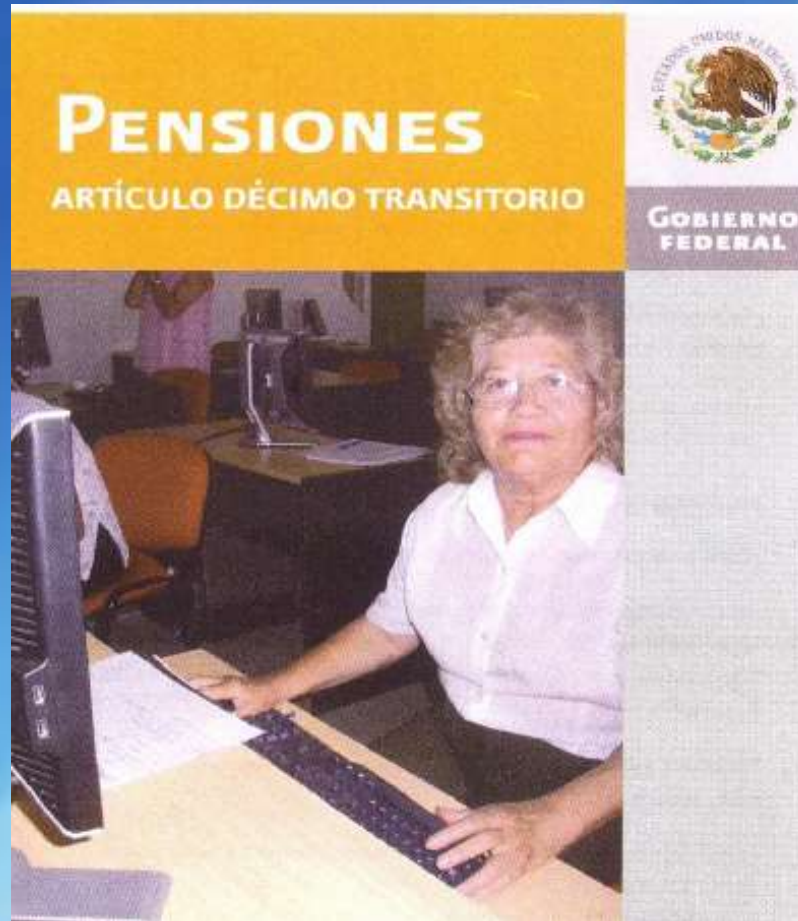
EJEMPLOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ABROGADO (DÉCIMO TRANSIT.)

| Años | Edad Mínima de Jubilación Trabajadores | Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras |
|------------------|--|--|
| 2010 y 2011 | 51 | 49 |
| 2012 y 2013 | 52 | 50 |
| 2014 y 2015 | 53 | 51 |
| 2016 y 2017 | 50 AÑOS | 52 |
| 2018 y 2019 | 55 | 53 |
| 2020 y 2021 | 56 | 54 |
| 2022 y 2023 | 57 | 55 |
| 2024 y 2025 | 58 AÑOS | 56 |
| 2026 y 2027 | 59 | 57 |
| 2028 en adelante | 60 | 58 |

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO

La Pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo que se define en la fracción IV y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquél en que El Trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN



SI DECIDES PENSIONARTE

**NO IMPORTA CUÁNDO TRAMITES TU PENSIÓN,
TU PRIMER PAGO SIEMPRE SERÁ
RETROACTIVO AL DÍA SIGUIENTE DE QUE
CAUSTASTE BAJA**

**EL ISSSTE ESTÁ OBLIGADO A PAGARTE TU
PRIMERA PENSIÓN EN MÁXIMO 20 DÍAS A
PARTIR DE RECIBIDA LA SOLICITUD.**

**SI NO HAS CUMPLIDO 28/30 AÑOS DE
SERVICIO Y TIENES 56 AÑOS O MÁS DE
EDAD,
TU PENSIÓN SERÁ DEL PORCENTAJE
CORRESPONDIENTE AL TIEMPO COTIZADO.**



PENSIONARSE ES UNA DECISIÓN QUE...



- ❖ **ES EXCLUSIVA DEL TRABAJADOR**
- ❖ **DEBE MEDITARSE CON CUIDADO**
- ❖ **INVOLUCRA A LA FAMILIA**
- ❖ **REQUIERE MODIFICAR EL ESTILO DE VIDA**
- ❖ **OBLIGA A PREVER CÓMO COMPENSAR INGRESOS Y PRESTACIONES DEL TRABAJADOR EN ACTIVO.**

- **INFÓRMATE: LEE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS DE PENSIONES VIGENTES (WWW.ISSSTE.GOB.MX)**
- **ACUDE ANTE TU REPRESENTANTE SINDICAL, TU DEPENDENCIA O CON LAS AUTORIDADES DEL ISSSTE**

TRAMITE DE PENSIÓN POR ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

CUAL ES EL PROCESO A SEGUIR?

**ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE
PENSIONES**

**ES EL UNICO LUGAR DONDE SE
REALIZA EL TRAMITE**

**PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE CREDENCIAL DE
ELECTOR**

**COPIA DEL ULTIMO TALON DE
PAGO**

**VERIFICAR Y AUTORIZAR
"DOCUMENTO DE ACEPTACION DE
DATOS"**

**DATOS PERSONALES, HISTORIAL LABORAL, TIEMPO COTIZADO,
RÉGIMEN PENSIONARIO, SUELDO BASICO, FAMILIARES
DERECHOHABIENTES**

**FIRMAS EL DOCUMENTO Y SE TE
REALIZA EL TRAMITE DE PENSION**

**SI NO EN AFILIACION Y VIGENCIA
CORRIGES O ACTUALIZAS LOS
DATOS**

ACEPTACION DE DATOS



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN

ACEPTACIÓN DE DATOS DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA

DÉCIMO TRANSITORIO

DATOS GENERALES

NO. ISSSTE:

FECHA DE NACIMIENTO :

RFC :

EDAD ACTUAL :

CURP :

SEXO :

APELLIDO PATERNO :

ESTATUS :

APELLIDO MATERNO :

NOMBRE(S) :

DOMICILIO :

TELÉFONO :

CORREO:

FECHA DE BAJA :

T. DERECHOHABIENTE:

ACEPTACION DE DATOS

HISTORIA LABORAL

| Dependencia | Concepto | Ramo | Periodo | Años Cotizados (AA.MM.DD) | Sueldo Básico Cotizado | Licencia Liquidable | Años Acumulados (AA.MM.DD) |
|--|----------|-------|-------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------|
| SECRETARIA DE SALUD (S. SALUD) | A | 12 | 01/03/1979 - 15/12/1994 | 16.00.09 | \$ 1,932.40 | \$ 0.00 | 16.00.09 |
| | MS | 12 | 16/12/1994 - 31/03/1995 | 00.03.16 | \$ 2,329.76 | \$ 0.00 | 16.03.25 |
| | MS | 12 | 01/04/1995 - 15/08/1995 | 00.04.17 | \$ 2,489.08 | \$ 0.00 | 16.08.12 |
| | MS | 12 | 16/08/1995 - 31/05/1996 | 00.09.20 | \$ 2,857.50 | \$ 0.00 | 17.06.02 |
| SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE | A | 12926 | 01/06/1996 - 02/12/1996 | 00.06.05 | \$ 678.00 | \$ 0.00 | 18.00.07 |
| | MS | 12926 | 03/12/1996 - 31/12/1996 | 00.00.29 | \$ 793.50 | \$ 0.00 | 18.01.06 |
| | A | 12926 | 01/01/1997 - 15/08/1998 | 01.07.22 | \$ 1,492.30 | \$ 0.00 | 19.08.28 |
| | A | 12926 | 16/08/1998 - 30/04/1999 | 00.08.18 | \$ 1,492.30 | \$ 0.00 | 20.05.16 |
| | MS | 12926 | 01/05/1999 - 31/03/2007 | 08.00.12 | \$ 6,272.20 | \$ 0.00 | 28.05.28 |
| | MS | 12926 | 01/04/2007 - 30/04/2008 | 01.01.06 | \$ 6,272.20 | \$ 0.00 | 29.07.04 |
| | MS | 12926 | 01/05/2008 - 15/09/2010 | 02.04.28 | \$ 13,146.40 | \$ 0.00 | 32.00.02 |
| | MS | 12926 | 16/09/2010 - 30/11/2010 | 00.02.16 | \$ 14,610.58 | \$ 0.00 | 32.02.18 |
| | MS | 12926 | 01/12/2010 - 31/12/2010 | 00.01.01 | \$ 14,589.86 | \$ 0.00 | 32.03.19 |
| | MS | 12926 | 01/01/2011 - 30/04/2011 | 00.04.00 | \$ 14,589.90 | \$ 0.00 | 32.07.19 |
| | MS | 12926 | 01/05/2011 - 30/06/2011 | 00.02.01 | \$ 15,283.36 | \$ 0.00 | 32.09.20 |
| | MS | 12926 | 01/07/2011 - 31/12/2011 | 00.06.04 | \$ 17,945.94 | \$ 0.00 | 33.03.24 |

ACEPTACION DE DATOS

Tiempo cotizado : 33 Año(s). 03 Mes(es). 24 Día(s).

Tiempo de licencias a liquidar : 00 Año(s) 00 Mes(es) 00 Día(s)

Total del adeudo de licencias : \$ 0.00

Total tiempo acumulado : 33 Año(s) 03 Mes(es) 24 Día(s)

DATOS DE BENEFICIARIOS

Bajo protesta de decir la verdad y sabedor de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial; declaro que los datos contenidos en el presente documento son auténticos y congruentes con mi información personal, historial laboral y de cotización al ISSSTE, por lo tanto manifiesto mi plena aceptación y conformidad con el mismo, para que de acuerdo a esta información se realice mi trámite pensionario.



HUELLA DACTILAR

NOMBRE Y FIRMA DEL DERECHOHABIENTE

DELEGACIÓN EN

27 de Enero del 2012

Este documento tiene vigencia hasta el 20 de Febrero del 2012

HORA DE EXPEDICIÓN: 02:26 PM

Número de documento: 2012ADDT2612051

SOLICITUD DE PENSION

Un nuevo



Para servirte mejor

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN

Folio ISSSTE:

SOLICITUD PENSION DÉCIMO TRANSITORIO

DATOS GENERALES

NO. ISSSTE :

FECHA DE NACIMIENTO :

RFC :

EDAD ACTUAL :

CURP :

SEXO :

APELLIDO PATERNO :

ESTATUS :

APELLIDO MATERNO :

FECHA DE BAJA :

NOMBRE(S) :

CORREO ELECTRÓNICO :

DOMICILIO:

TELÉFONO:

SOLICITUD DE PENSION

BENEFICIO QUE SOLICITA

JUBILACIÓN

TIEMPO COTIZADO : 33 AÑO(S) 03 MES(ES) 24 DÍA(S)
TIEMPO DE LICENCIAS A LIQUIDAR : 00 AÑO(S) 00 MES(ES) 00 DÍA(S)
TOTAL DEL ADEUDO DE LICENCIAS : \$ 0.00
TOTAL DE TIEMPO ACUMULADO : 33 AÑO(S) 03 MES(ES) 24 DÍA(S)

DATOS BANCARIOS

Cuenta: 000000000001127101
Banco: BANORTE
CLABE: 072760001127108408

"EN ESTE ACTO QUEDO ENTERADO QUE LA CUENTA BANCARIA A MI NOMBRE QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADA PARA QUE LA AFORE O PENSIONISSSTE REALICE EL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SAR(SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO) QUE ME CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO VIGENTE; EN RELACIÓN CON LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS LEGISLADORES APLICABLES"

GUILLERMO ORTEGA VIDRIALES

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE

RESUMEN DE VALIDACION

Un nuevo



ISSSTE

Para servirte mejor

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN

Folio ISSSTE:

RESUMEN DE VALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE TIEMPOS DE SERVICIO

NOMBRE DEL PENSIONADO:

RFC :

NÚMERO ISSSTE :

| | |
|--------------------|------------|
| RAMO : | 12926 |
| FECHA DE INGRESO : | 01/06/1996 |
| FECHA DE BAJA : | 31/12/2011 |

| | |
|-----------------------------|------------|
| RAMO : | 12 |
| FECHA DE INGRESO : | 01/03/1979 |
| FECHA DE BAJA : | 31/05/1996 |
| FECHA DE SOLICITUD: | 27/01/2012 |
| FECHA DE INICIO DE PENSIÓN: | 01/01/2012 |

RESUMEN DE VALIDACION

PERIODOS LABORADOS

| RAMO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | SUELDO MENSUAL INICIAL | SUELDO DIARIO | NÚMERO DE DIAS POR PERIODO | SUELDO REGULADO PARCIAL |
|-------|---------------|-------------|------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------|
| 12926 | 01/01/2011 | 30/04/2011 | \$ 14,589.90 | \$ 486.33 | 120 | \$ 58,359.60 |
| 12926 | 01/05/2011 | 30/06/2011 | \$ 15,283.36 | \$ 509.45 | 60 | \$ 30,566.72 |
| 12926 | 01/07/2011 | 31/12/2011 | \$ 17,945.94 | \$ 598.20 | 180 | \$ 107,675.64 |

| | |
|-------------------------|-----------------------------------|
| TIEMPO TOTAL COTIZADO : | 33 Año(s). 03 Mes(es). 24 Día(s). |
| LICENCIA : | 00 Año(s). 00 Mes(es). 00 Día(s). |
| TIEMPO EFECTIVO : | 33 Año(s). 03 Mes(es). 24 Día(s). |
| SUELDO REGULADOR : | \$ 196,601.96 |
| PORCENTAJE : | 100.00 |
| CUOTA DIARIA : | \$ 546.11 |
| IMPORTE LICENCIA : | \$ 0.00 |

LIQUIDACION DE PAGO

Un nuevo



ISSSTE

Para servirte mejor

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN

Folio ISSSTE:

LIQUIDACIÓN DE PAGO PREVIA INCORPORACIÓN A NÓMINA

| | | | |
|----------------------|-------------|--------------------|------------|
| NOMBRE : | | FECHA DE PROCESO : | 27/01/2012 |
| NUM DE PENSIONISTA : | | TIPO DE PENSIÓN : | 101 |
| | LOCALIDAD : | SUCURSAL : | 926 |
| R.F.C. : | C.U.R.P : | RAMO: | 12926 |

P E R C E P C I O N E S

| CONCEPTO | PERIODO | CUOTA DIARIA | IMPORTE |
|----------|---------------------------|---------------|---------------------|
| 01 | 01/ENERO/2012 MARZO/2012 | \$ 572.32 | \$ 51,508.80 |
| 02 | BONO DESPENSA | | \$ 300.00 |
| 03 | PREVISION SOCIAL MULTIPLE | | \$ 360.00 |
| | | TOTAL: | \$ 52,168.80 |

LIQUIDACION DE PAGO

DEDUCCIONES

| CONCEPTO | PERIODO | DESCUENTO MENSUAL | IMPORTE |
|----------|---------|-------------------------------------|-----------|
| 174 | | SEGURO INSTITUCIONAL (18 MESES) GNP | \$ 360.56 |

TOTAL: \$ 360.56

| | |
|------------------------------|-------------|
| TOTAL DE PERCEPCIONES | \$52,168.80 |
| TOTAL DE DEDUCCIONES | \$360.56 |
| IMPORTE NETO | \$51,808.24 |

FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

ANALISIS LABORAL

Un nuevo



ISSSTE

Para servirte mejor

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION

Folio ISSSTE:

RECEPCIÓN :27/01/2012

No. DE CONTROL :26040091

PROCESO :

27/01/2012

DELEGACIÓN :

NO. DE PENSIONISTA :

1216306

ANÁLISIS LABORAL

NOMBRE :

R.F.C. :

CURP :

TIEMPO COTIZADO :

33 AÑOS 03 MESES 24 DÍAS

DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES

PERIODOS

SECRETARIA DE SALUD (S. SALUD)

01/MRZ/1979 A 31/MAY/1996

01/JUN/1996 A 31/DIC/1996

01/ENE/1997 A 15/AGO/1998

16/AGO/1998 A 31/DIC/2011

BENEFICIOS

PAGO DE GRATIFICACIÓN ANUAL

ACTUALIZACIÓN DE PENSIÓN ANUAL (ART. 57)

INDEMNIZACIÓN GLOBAL

GASTOS DE FUNERAL

REGLAS DE COMPATIBILIDAD

SERVICIO MÉDICO VITALICIO Y GRATUITO

PENSIONES POR VIUDEZ, ORFANDAD O ASCENDENTES.

DERECHO A PRÉSTAMOS PERSONALES Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

BENEFICIOS

SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

PAGO MENSUAL DE LA PENSIÓN

PENSIÓN SOBRE EL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DEL ÚLTIMO AÑO

REQUISITOS DE COTIZACIÓN 28M/30H PARA JUBILACIÓN, 15 AÑOS PARA PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS O 10 AÑOS PARA CESANTÍA.

LA APORTACIÓN DEL 2% BIMESTRAL DEL SAR PARA EL RETIRO Y 5% PARA VIVIENDA

RÉGIMEN SOLIDARIO

ARTICULO DECIMO TRANSITORIO

¿PUEDO TRABAJAR EN EL GOBIERNO FEDERAL ESTANDO PENSIONADO?

ART. 12 DEL REGLAMENTO



IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO DE LAS PENSIONES

ART. 7. REGLAMENTO



¿PUEDO TENER MÁS DE UNA PENSIÓN?

ART. 12 DEL REGLAMENTO



¿CÓMO PIERDO MI PENSIÓN?

ART.40 REGLAMENTO

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO

b) Los Trabajadores que cumplan 55 años de edad o más y quince años de cotización o más al Instituto, tendrán derecho a una Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios.

El monto de la Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios será equivalente a un porcentaje del sueldo que se define en la fracción IV, de conformidad con los porcentajes de la tabla siguiente:

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTARON POR EL BONO

| | |
|---------------------|---------|
| 15 AÑOS DE SERVICIO | 50.00 % |
| 16 AÑOS DE SERVICIO | 52.50 % |
| 17 AÑOS DE SERVICIO | 55.00 % |
| 18 AÑOS DE SERVICIO | 57.50 % |
| 19 AÑOS DE SERVICIO | 60.00 % |
| 20 AÑOS DE SERVICIO | 62.50 % |
| 21 AÑOS DE SERVICIO | 65.00 % |
| 22 AÑOS DE SERVICIO | 67.50 % |
| 23 AÑOS DE SERVICIO | 70.00 % |
| 24 AÑOS DE SERVICIO | 72.50 % |
| 25 AÑOS DE SERVICIO | 75.00 % |
| 26 AÑOS DE SERVICIO | 80.00 % |
| 27 AÑOS DE SERVICIO | 85.00 % |



| | |
|---------------------|---------|
| 28 AÑOS DE SERVICIO | 90% |
| 29 AÑOS DE SERVICIO | 95.00 % |



| | |
|---------------------|------|
| 30 AÑOS DE SERVICIO | 100% |
|---------------------|------|

RÉGIMEN DE LOS TRABAJADORES QUE NO OPTEN POR EL BONO

La edad a que se refiere este inciso, se incrementará de manera gradual conforme a la tabla siguiente:

| Años | Edad para pensión por edad y tiempo de servicios |
|------------------|--|
| 2010 y 2011 | 56 |
| 2012 y 2013 | 57 |
| 2014 y 2015 | 58 |
| 2016 y 2017 | 59 |
| 2018 en adelante | 60 |

EJEMPLOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ABROGADO (DÉCIMO TRANSIT.)

- Trabajador con 10 años de cotización y 50 de edad, para Pensión por Edad y Tiempo de Servicios:

| Requisitos | 2007 | 2012 |
|-------------------------------|----------------|--------------------------------------|
| Cotización | 10 años | 15 años |
| Edad | 50 años | 55 años |
| Le faltan por cotizar: | 5 años | Con afectación (2016) |

PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS NUEVA LEY DEL ISSSTE

| Años | Edad para pensión por edad y tiempo de servicios |
|------------------|--|
| 2010 y 2011 | 56 |
| 2012 y 2013 | 55 AÑOS 57 |
| 2014 y 2015 | 58 |
| 2016 y 2017 | 59 AÑOS 59 |
| 2018 en adelante | 60 |

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA NUEVA LEY DEL ISSSTE

c.- Pensión por cesantía en edad avanzada: (60 años de edad y 10 de cotización), aumenta el requisito de 60 años, hasta los 65 a razón de un año de edad cada bienio hasta 2018 (Décimo Transitorio).

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

NUEVA LEY DEL ISSSTE

| Años | Edad para pensión por cesantía en edad avanzada |
|------------------|---|
| 2010 y 2011 | 61 |
| 2012 y 2013 | 62 |
| 2014 y 2015 | 63 |
| 2016 y 2017 | 64 |
| 2018 en adelante | 65 |

EJEMPLOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ABROGADO (DÉCIMO TRANSIT.)

Trabajador con 5 años de cotización y 54 de edad, para Pensión por Cesantía en Edad Avanzada:

| Requisitos | 2007 | 2013 |
|-------------------------------|----------------|------------------------------|
| Cotización | 5 años | 10 años |
| Edad | 54 años | 60 años |
| Le faltan por cotizar: | 6 años | Con afectación (2017) |

PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA NUEVA LEY DEL ISSSTE

| Años | Edad para pensión por cesantía en edad avanzada |
|------------------|---|
| 2010 y 2011 | 61 |
| 2012 y 2013 | 60 AÑOS 62 |
| 2014 y 2015 | 63 |
| 2016 y 2017 | 64 AÑOS 64 |
| 2018 en adelante | 65 |

PENSIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR

(Trabajadores con al menos 15 años de servicio)

| AÑOS | EDAD PARA PENSIÓN |
|------------------|-------------------|
| 2010 Y 2011 | 56 |
| 2012 Y 2013 | 57 |
| 2014 Y 2015 | 58 |
| 2016 Y 2017 | 59 |
| 2018 EN ADELANTE | 60 |

| AÑOS DE COTIZACIÓN | PORCENTAJE DE PENSIÓN SOBRE SUELDO BÁSICO |
|--------------------|---|
| 15 | 50% |
| 16 | 52.5% |
| 17 | 55% |
| 18 | 57.5% |
| 19 | 60% |
| 20 | 62.5% |
| 21 | 65% |
| 22 | 67.5% |
| 23 | 70% |
| 24 | 72.5% |
| 25 | 75% |
| 26 | 80% |
| 27 | 85% |
| 28 | 90% |
| 29 | 95% |

Ayuda por por causa de defunción

Artículo 47.- Cuando fallezca un pensionado, con los recursos que al efecto le proporcione la Secretaría, el Instituto entregará a sus deudos o a las personas que se hubiesen hecho cargo de los gastos de defunción, el importe de ciento veinte días de pensión por concepto de ayuda para estos efectos, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos respectivos.

Indemnización global

El trabajador que sin tener derecho a una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, se separe definitivamente del servicio, recibirá de la Secretaría, por conducto del Instituto o de quien designe, una indemnización global en los siguientes términos:

Si tuviese de uno a cuatro años de servicios, el monto total de lo siguiente:

Las cuotas con que hubiese contribuido hasta el 31 de diciembre de 2007, para cubrir las prestaciones relativas a préstamos a mediano y corto plazo; los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil; servicios integrales de retiro a jubilados y pensionados; servicios turísticos; promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y de recreación y servicios funerarios; la prima que se haya establecido anualmente, conforme a las valuaciones actuariales, para el pago de jubilaciones, pensiones e indemnizaciones globales e integrar las reservas actuariales y financieras, así como los gastos generales de administración del Instituto, bajo el régimen previsto en la Ley abrogada, y

Indemnización Global

Las cuotas con que hubiere contribuido a partir del 1o. de enero de 2008, de acuerdo con lo previsto en los artículos 102, fracción I; 140, fracción I, y 199, fracción I de la Ley;

Si tuviese de cinco a nueve años de servicios, el monto total de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I, más 45 días de su último sueldo básico, y

Si tuviese de 10 a 14 años de servicios, el monto total de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de la fracción I, más 90 días de su último sueldo básico.

La cuantía de las cuotas previstas en el presente artículo se actualizará anualmente en el mes de febrero de cada año, conforme al incremento que en el año calendario anterior hubiese tenido el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Si el trabajador falleciere sin tener derecho a las pensiones mencionadas, el importe de la indemnización global se entregará a sus beneficiarios, en el orden establecido en el artículo 36 del Reglamento.

Indemnización Global

Afectación en I. G.

- **Artículo 45.-** Sólo podrá afectarse la indemnización global en los siguientes casos:
- Si el trabajador tuviese algún adeudo con el Instituto, y
- Previa orden de las autoridades competentes, cuando al trabajador se le impute algún delito con motivo del desempeño de su cargo, empleo o comisión, y que entrañe responsabilidad con las dependencias o entidades correspondientes. En este caso se retendrá el total de la indemnización global hasta que las autoridades competentes dicten fallo absolutorio y, en caso contrario, sólo se entregará el sobrante, si lo hubiere, después de cubrir dicha cantidad.

Indemnización Global

Reingreso del trabajador

- **Artículo 46.-** Si el trabajador separado del servicio reingresare y quisiere que el tiempo durante el que trabajó con anterioridad se le compute para efectos del Reglamento, deberá reintegrar en un plazo de 30 días hábiles la indemnización que hubiere recibido, más los intereses legales correspondientes.
- Si el trabajador falleciere antes de ejercer este derecho o de solventar el adeudo, sus beneficiarios podrán optar por reintegrar la indemnización global que le hubiere correspondido, o bien por cubrir íntegramente el adeudo para disfrutar la pensión que en su caso proceda.

REQUISITOS

- Hoja única de servicio.
- Informe de Estado de Cuenta (créditos ISSSTE)
- Fotocopia del último talón de pago.
- Fotocopia de identificación.
- 2 fotografías recientes tamaño infantil de frente
- Fotocopia CURP.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)

Bajo el régimen de reparto se procederá de la siguiente forma

➤ No cambia la operación y cotización a la subcuenta del SAR-92.

Aquellos trabajadores que adquieran el derecho a disfrutar una pensión, podrán retirar en una sola exhibición los recursos de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro o, contratar una renta vitalicia complementaria a su pensión con estos recursos.

Aportaciones del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

Derechos Humanos y Seguridad Social

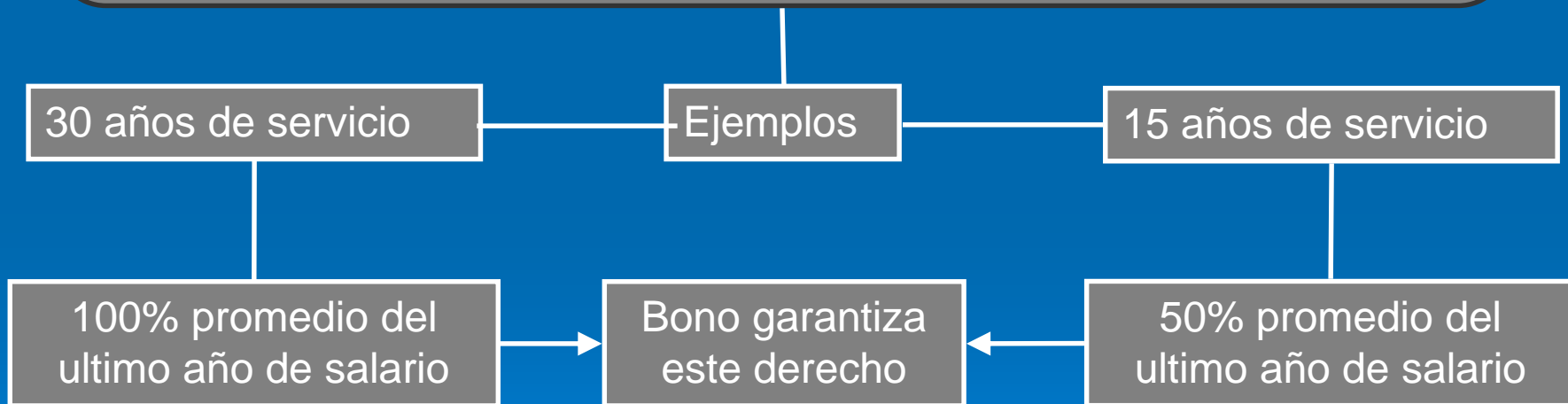
REGIMEN CUENTAS INDIVIDUALES

Subdirección de Atención al Derechohabiente
Jefatura de Servicios de Derechos Humanos y Participación Social

TRABAJADORES EN ACTIVO QUE OPTARON POR LAS CUENTAS INDIVIDUALES

Es la monetización de los derechos adquiridos a la fecha de la Reforma, equivale al dinero necesario para obtener la pensión vitalicia a la que se tuviera derecho en el momento de la Reforma

- Se calcula de acuerdo a los artículos 60, 63 y 83 de la ley que se abroga



QUIEN OPTE POR CUENTAS INDIVIDUALES (NUEVA LEY DEL ISSSTE)

a.- Contarán con cuentas individuales administradas por un Órgano Público (PENSIONISSSTE), durante 36 meses (inicio de operaciones a partir de mayo de 2008), (termino de administración exclusiva mayo 2011), posterior a los mismos los trabajadores podrán cambiar su dinero a otra AFORE del mercado o permanecer en él (Vigésimo Quinto Transitorio).

b.- En su cuenta individual del PENSIONISSSTE fueron depositadas sus cuotas y aportaciones a partir de la definición de elección, que tendrán rendimientos de acuerdo a los factores de inflación, cobro de comisiones e inversión (Arts. 6 Fracc.IV y 97)

QUIEN OPTE POR CUENTAS INDIVIDUALES (NUEVA LEY DEL ISSSTE)

- c.- Acreditarán un bono de pensión, mismo que será depositado en una cuenta del Banco de México en UDIS, que generará intereses (vigésimo transitorio).
- d.- Dicho bono será redimido por el Banco de México al momento de retirarse, y será enterado el capital al PENSIONISSSTE o a la AFORE donde se encuentre inscrito el Trabajador (vigésimo primero transitorio).

QUIEN OPTE POR CUENTAS INDIVIDUALES (NUEVA LEY DEL ISSSTE)

e- Cuando el trabajador decida retirarse, su pensión contratada será igual al bono más sus cuotas, aportaciones y cuota social depositadas durante sus años cotizados en su cuenta individual y los ahorros que haya realizado voluntariamente, más los intereses (*monto constitutivo*) (Vigésimo y Vigésimo Primer Transitorios).

El *monto constitutivo* del trabajador sirve para la contratación de una renta vitalicia (pensión) en una aseguradora de su elección.

QUIEN OPTE POR CUENTAS INDIVIDUALES (NUEVA LEY DEL ISSSTE)

- f.- Los trabajadores podrán ahorrar voluntariamente hasta un 2% adicional de su sueldo y la dependencia aportará hasta un 6.5% del sueldo. Por cada peso del trabajador, la dependencia aportará 3.25 pesos (Art. 100).

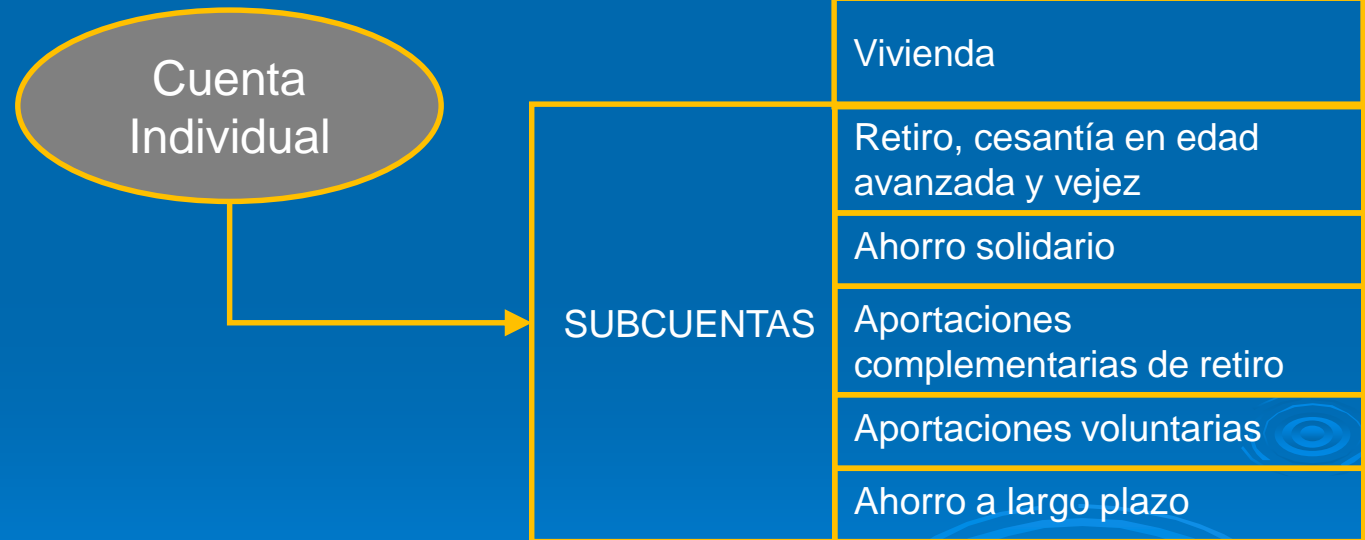
- g.- Los recursos del SAR 92 depositados en su cuenta individual, servirán para capitalizarla. La Cuota Social del Gobierno Federal sustituirá la aportación del 2% de las Dependencias.

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE

De manera adicional se establece que:

➤ Se incorporen a los beneficios del ISSSTE, los trabajadores de honorarios, eventuales y lista de raya que laboren en dependencias públicas, pagando las respectivas cuotas y aportaciones en sus cuentas individuales, administradas por el PENSIONISSSTE.

Administrada por:
PENSIONISSSTE en exclusiva 3.6
años, después el trabajador escoge
su afore



REQUISITOS PARA DISFRUTAR DEL NUEVO SEGURO DE PENSIÓN:

Vejez

65 años de edad y 25 de cotización en lugar de 28/30

Cesantía en edad avanzada

60 años en edad y 25 de cotización

Seguro de Retiro
NUEVO

Su requisito de edad, a partir de que el monto acumulado alcance para una pensión vitalicia 30% mayor a la pensión garantizada

PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

PRIMERA VISITA:

**PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE
CREDENCIAL DE ELECTOR**

COPIA DEL ULTIMO TALON DE PAGO

COMPROBANTE DE DOMICILIO

RECIBIRAS LA ORIENTACION PARA

REALIZAR EL TRAMITE

PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

TE ENTREGARAN EL DOCUMENTO DE ACEPTACION DE DATOS

CONTIENE:

- DATOS PERSONALES
- HISTORIA LABORAL
- TIEMPO COTIZADO
- RÉGIMEN PENSIONARIO
- SUELDO BASICO
- NOMBRE DE BENEFICIARIOS

SI TODOS LAS DATOS ESTAN CORRECTOS LA FIRMARAS

SI HAY ERRORES , ACUDIRAS A AFILIACION Y VIGENCIA A CORREGIR

SEGUNDA VISITA PARA QUE ELIJAS TU PENSION

SE TE ENTREGARA UN DOCUMENTO DE OFERTA

CONTIENE LOS MONTOS DE PENSION

OPCIONES DE:

RENTA VITALICIA

RETIRO PROGRAMADO

TIPOS DE SEGUROS DE PENSIÓN POR CUENTA
INDIVIDUAL

RENTA VITALICIA:

ES EL PAGO MENSUAL QUE RECIBE EL
EXTRABAJADOR, MEDIANTE UN
CONTRATO CON LA ASEGURADORA

RETIRO PROGRAMADO:

SE OBTIENE LA PENSIÓN
FRACCIONANDO EL MONTO TOTAL DE
LOS RECURSOS DE LA CUENTA
INDIVIDUAL

RÉGIMEN ORDINARIO

OFERTA DE ASEGURADORA

| Opción 1: Pensión Mínima (Mayor en 30% a la Pensión Garantizada) | | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|---------------------|-----------------------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual 30% superior a la Pensión Garantizada | Beneficio adicional mensual | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) | Costo del Seguro de Supervivencia |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$3,098,541.31 | \$150,650.93 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$3,098,541.31 | \$150,650.93 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$3,098,541.31 | \$150,650.93 |

| Opción 2: Pensión empleando el 50% de su excedente | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) | Costo del Seguro de Supervivencia |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$10,362.44 | \$1,549,270.65 | \$331,133.13 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$10,362.44 | \$1,549,270.65 | \$331,133.13 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$10,362.44 | \$1,549,270.65 | \$331,133.13 |

| Opción 3: Pensión Máxima | | | |
|--|---|---------------------|-----------------------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) | Costo del Seguro de Supervivencia |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$16,010.42 | \$0.00 | \$511,615.32 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$16,010.42 | \$0.00 | \$511,615.32 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$16,010.42 | \$0.00 | \$511,615.32 |

RÉGIMEN ORDINARIO

OFERTA DE ASEGURADORA

| Opción 1: Pensión Mínima (Mayor en 30% a la Pensión Garantizada) | | | | | |
|---|---|-----------------------------|---|---------------------|-----------------------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual 30% superior a la Pensión Garantizada | Beneficio adicional mensual | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) | Costo del Seguro de Supervivencia |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$3,397,568.01 | \$37,565.54 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$3,397,568.01 | \$37,565.54 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$3,397,568.01 | \$37,565.54 |

| Opción 2: Pensión empleando el 50% de su excedente | | | |
|---|---|---------------------|-----------------------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) | Costo del Seguro de Supervivencia |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$10,758.72 | \$1,698,784.00 | \$85,727.29 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$10,758.72 | \$1,698,784.00 | \$85,727.29 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$10,758.72 | \$1,698,784.00 | \$85,727.29 |

| Opción 3: Pensión Máxima | | | |
|---|---|---------------------|-----------------------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) | Costo del Seguro de Supervivencia |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$16,802.99 | \$0.00 | \$133,889.05 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$16,802.99 | \$0.00 | \$133,889.05 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$16,802.99 | \$0.00 | \$133,889.05 |

RÉGIMEN ORDINARIO

OFERTA DE ASEGURADORA

| Opción 1: Pensión Mínima (Mayor en 30% a la Pensión Garantizada) | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|---------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual 30% superior a la Pensión Garantizada | Beneficio adicional mensual | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$2,460,872.72 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$2,460,872.72 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$4,714.45 | \$0.00 | \$4,714.45 | \$2,460,872.72 |

| Opción 2: Pensión empleando el 50% de su excedente | | |
|--|---|---------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$9,891.87 | \$1,230,436.36 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$9,891.87 | \$1,230,436.36 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$9,891.87 | \$1,230,436.36 |

| Opción 3: Pensión Máxima | | |
|--|---|---------------------|
| Institución de seguros | Pensión mensual ofertada por la Aseguradora | Monto Excedente (1) |
| Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte | \$15,069.28 | \$0.00 |
| Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V. | \$15,069.28 | \$0.00 |
| Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer | \$15,069.28 | \$0.00 |

TERCERA VISITA PARA QUE ELIJAS TU PENSION

RECIBIRAS LA CONCESIÓN DE PENSIÓN

CREDENCIAL DE PENSIONADO

CON ESTOS DOCUMENTOS ACUDIRAS A LA ASEGURADORA PARA
QUE INICIE EL PAGO DE TU PENSIÓN.

TAMBIEN ASISTIRAS A PENSIONISSSTE O TU AFORE A TRAMITAR
LA ENTREGA DE TU EXCEDENTE

RÉGIMEN ORDINARIO

PENSIÓN POR RETIRO

FACTORES DE CÁLCULO DE LA RENTA VITALICIA :

- LA EDAD DEL PENSIONADO;
- SU SEXO;
- LA ESPERANZA DE VIDA;
- SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DESPUÉS DE CONTRATAR EL SEGURO DE SOBREVIVENCIA
- LAS TASAS DE RENDIMIENTO QUE SE ESPERAN, ETC.

RENDA VITALICIA:

CONTRATO: TRABAJADOR / ASEGURADORA.

ASEGURADORA: RECIBE RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL

PAGA PENSIÓN DE POR VIDA AL PENSIONADO.

RÉGIMEN ORDINARIO

SEGURO DE SOBREVIVENCIA

LO PAGA EL PENSIONADO

A FAVOR DE SUS BENEFICIARIOS

PARA OTORGARLES LA PENSIÓN,

Y DEMÁS PRESTACIONES EN DINERO

LA RENTA SE ASIGNA DESPUÉS DEL
FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO

EL COSTO DE ESTE SEGURO
DEPENDE

GRUPO FAMILIAR

NÚMERO DE BENEFICIARIOS

EDAD Y SEXO DE LOS MISMOS

CONDICIONES DE SALUD

PENSIÓN POR RETIRO

ART. 10 DEL REGLAMENTO

RECURSOS SUFICIENTES PARA OBTENER:

UNA PENSIÓN MAYOR A UN 30% DE LA PENSIÓN GARANTIZADA.

LA PRIMA DEL PAGO DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA PARA SUS FAMILIARES.

DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DE EDAD O TIEMPO DE SERVICIOS

ESTOS REQUISITOS DESAPARECEN A PARTIR DE 2013.

| AÑO | EDAD MÍNIMA ó | TIEMPO COTIZADO |
|------|---------------|-----------------|
| 2008 | 55 | 30 |
| 2009 | 54 | 29 |
| 2010 | 53 | 28 |
| 2011 | 52 | 27 |
| 2012 | 51 | 26 |

TIPOS DE SEGUROS DE PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA:

60 AÑOS DE EDAD

COTIZADO AL INSTITUTO POR AL MENOS 25 AÑOS.,

SI NO REÚNES EL TIEMPO DE COTIZACIÓN, PUEDES OPTAR POR RETIRAR LOS RECURSOS ACUMULADOS EN TU CUENTA INDIVIDUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O SEGUIR COTIZANDO HASTA CUBRIR LOS AÑOS NECESARIOS PARA QUE OPERE SU PENSIÓN.

SEGURO DE VEJEZ:

65 AÑOS DE EDAD

COTIZADO AL INSTITUTO AL MENOS 25 AÑOS,

SI NO REÚNES EL TIEMPO DE COTIZACIÓN,
• PUEDES OPTAR POR RETIRAR LOS RECURSOS ACUMULADOS EN TU CUENTA INDIVIDUAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
• O SEGUIR COTIZANDO HASTA CUBRIR LOS AÑOS NECESARIOS PARA QUE OPERE SU PENSIÓN.

TIPOS DE SEGUROS DE PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

SEGURO DE INVALIDEZ:

IMPOSIBILITADO POR ENFERMEDAD O POR ACCIDENTE NO PROFESIONAL,

QUE TE INHABILITE FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE TU CARGO O EMPLEO,

COTIZASTE AL INSTITUTO CUANDO MENOS 3 O 5 AÑOS, ATENDIENDO AL GRADO DE INVALIDEZ. (75%)

SEGURO POR CAUSA DE MUERTE DEL TRABAJADOR:

CUALQUIERA QUE SEA LA EDAD Y HABER COTIZADO AL INSTITUTO AL MENOS POR 5 AÑOS

TIPOS DE SEGUROS DE PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO:



POR INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL, AMPARADO POR DICTAMEN MÉDICO RESPECTIVO.

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO POR MUERTE DE TRABAJADOR:



LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES TENDRÁN DERECHO A UNA PENSIÓN IGUAL AL 100% DEL SUELDO BÁSICO O PODRÁN OPTAR POR RETIRAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR. .

TIPOS DE SEGUROS DE PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO POR MUERTE DE PENSIONADO, DERIVADA POR EL RIESGO OCURRIDO:

LOS FAMILIARES DERECHOHABIENTES RECIBIRÁN UNA PENSIÓN IGUAL AL 100% DEL SUELDO BASICO EN LA ASEGURADORA QUE ELIJAN O PODRÁN OPTAR POR RETIRAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL PENSIONADO.

PENSIÓN GARANTIZADA:

SI CUMPLES CON LOS REQUISITOS DE EDAD Y AÑOS DE COTIZACIÓN PARA OBTENER UNA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA O VEJEZ,

LOS RECURSOS EN TU CUENTA INDIVIDUAL SON INSUFICIENTES PARA CONTRATAR UNA RENTA VITALICIA Y LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO DE SOBREVIVENCIA PARA TUS FAMILIARES

EL GOBIERNO FEDERAL TE APORTARÁ LOS RECURSOS PARA QUE TENGAS DERECHO A RECIBIR UNA PENSIÓN GARANTIZADA.

RÉGIMEN ORDINARIO

PAGOS DE PENSION

Renta Vitalicia (Pensión pagada por una Aseguradora)

Si eliges esta opción lo que tienes ahorrado en tu Afore, se utilizará para comprar tu pensión y tu seguro de sobrevivencia (para tus beneficiarios) con una Aseguradora.

En este caso, recibirás el resto de tu vida una pensión de manera mensual por parte de la Aseguradora que elijas, quien también cubrirá las pensiones a tus beneficiarios en caso de tu fallecimiento.

Si el monto de tu pensión mensual resulta mayor o igual a 1.3 veces la pensión garantizada, podrás retirar en una o varias exhibiciones el remanente que exista en tu cuenta individual, o bien, podrás destinarlo a incrementar tu pensión o el seguro de sobrevivencia de tus beneficiarios. En este último caso, la aseguradora te ofrecerá una "Pensión Máxima", que es una cantidad determinada con base en el monto del excedente que destines para incrementar tu pensión.

Retiro Programado (Pensión pagada por tu Afore)

Si eliges esta opción, tu Afore adquirirá un seguro de sobrevivencia a favor de tus beneficiarios con la Aseguradora de tu elección y el resto de los recursos de tu cuenta individual se utilizarán para que recibas de manera mensual un retiro programado (pensión), que dependerá del monto de tu cuenta y de los rendimientos que obtenga tu Afore. Tu pensión la recibirás por un tiempo determinado y podrás utilizar tus Aportaciones Voluntarias para el aumento de la misma. En caso de fallecimiento, se activará el seguro para tus beneficiarios.

TRABAJADOR QUE DECIDA PASAR A LAS CUENTAS INDIVIDUALES



CONTRIBUCIONES

| | Ley Abrogada | Ley Vigente | Diferencia |
|---|--------------|-------------|------------|
| Trabajador | 8% | 10.625% | +2.625% |
| Dependencia o Entidad (Incluye nueva cuota social del 5%=3.5 salud y 1.5 pens.) | 20.470% | 25.145% | +4.675% |
| Dependencia o Entidad (Incluye cuota social y ahorro solidario) | 20.470% | 31.645% | +11.175% |
| Dependencia (Ahorro solidario) | -- | 1 : 3.25 | 1 : 3.25 |

BENEFICIOS

Posibilidad de disfrutar una pensión y volver a trabajar cotizando en activo. Art. 79

- En el régimen anterior esto no era posible, había que pedir permiso a la jubilación. Ahora eso es posible, se apertura una nueva cuenta individual y una vez al año se traslada la aportación incrementando así el apoyo final.

Protección a los empleados de menores ingresos

Se aumenta la pensión mínima garantizada a 2 salarios mínimos

No hay edad mínima de retiro

Excepto en el caso de la pensión garantizada 65/25 cuando llegue al monto de la pensión deseada se puede retirar

Portabilidad entre regímenes

Cotizaciones hechas al IMSS o en otra cuenta individual se puede trasladar

Patrimonializa los recursos para el retiro

Los familiares del trabajador pueden retirar el monto de la cuenta individual, en una sola exhibición, o contratar a su vez un seguro de pensión

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)

Bajo el régimen de bonos de Pensión del ISSSTE

- Los recursos acumulados formarán parte del total en su cuenta individual. Artículos 87 y 91.
- La subsecuentes aportación que realice la Dependencia o Entidad por concepto del SAR (Retiro 2%) se adicionaran a la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Aportaciones del SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro)

PENSIONISSSTE

➤ Para solicitar cualquier servicio puedes acudir a la ventanilla de BANSEFI más cercana a tu domicilio u oficina a partir de mayo de 2008, llevando la documentación que se solicita para cada trámite y firmando la solicitud correspondiente.

➤ Retiros

➤ Cambio de SIEFORE

➤ Designación o cambio de Beneficiarios

➤ Actualización de datos

➤ Atención de todo tipo de consultas relacionadas con los recursos de la cuenta individual

➤ Reimpresión de Estados de Cuenta

➤ Resumen de movimientos

➤ Reclamaciones

ISSSTE-TEL

INFORMACIÓN SOBRE LAS REFORMAS A LA LEY DEL ISSSTE

(LADA NAC. SIN COSTO)

ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

54 48 89 03, (LADA NAC. SIN COSTO) 01 800 71 04 666

www.issste.gob.mx

¡ Muchas Gracias !

FIN DE LA PRESENTACIÓN

